



## MAGAÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La modificación de la ordenanza es la siguiente.

### TIPO DE GRAVAMEN. *Artículo 8*

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Tipos de gravamen a aplicar sobre la base imponible se fijan en.

Hasta 5000 E de base imponible se aplicará una cuota fija de 50 e.

Se aplicara el tipo del 1%. a la base imponible de 5001 e a 100000 e

Se aplicara un tipo del 1.50 % a la base imponible de 100001 a 200000 e

Se aplicara un tipo del 4% a la base imponible de 200001 en adelante

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Magaña, 8 de julio de 2024. – El Alcalde, Fernando Marín Redondo

1540